

SUPERUAL 7A00U12PM1:29
CONS: 798800



US\$15,000,000.00

R.G.HOTELS, INC.

MACRO TITULO No. 001

Sociedad Anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número 8721 del 15 de junio de 2005, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 494356, Documento 799108 de la Sección Mercantil (Sociedades Anónimas) del Registro Público de la República de Panamá, domiciliada en Punta Pacífica, Edificio Torre de las Américas, Piso 4, oficina 401, Teléfono 204-5757, Fax es 204-5754, Apartado Postal 0823-05852

MACRO TITULO DE BONOS CORPORATIVOS

R.G.HOTELS, INC. por valor recibido se obliga a pagar a la CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.(LATINCLEAR), en calidad de depositario y custodio la suma por el total colocado en la presente oferta al momento de su vencimiento o redención anticipada de acuerdo a los registros de LATINCLEAR (en su calidad de depositario y custodio) y del Agente de Pago y Registro, en las oficinas del Agente de Pago y Registro de esta oferta, denominado ABS TRUST CORP., ubicados en San Francisco #97, entre Calle 71 y 72.

Fecha de Oferta **10 de agosto de 2012**. R.G.HOTELS, INC. se obliga además a pagar intereses al Tenedor Registrado del presente Valor Comercial Negociable, a una tasa de interés de 8.25% anual hasta su vencimiento el **15 de agosto** de 2017. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación los días **15** a partir de la fecha de la oferta hasta su Vencimiento el **15 de agosto** de 2017. El emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de emisión, de vencimiento y de pago de intereses de la presente oferta.

- El Emisor junto con las empresas miembros del Grupo R.G. Hotels, Farallón Land Corp., y Casa de Campo Farallón, S.A., constituirán un Fideicomiso de Garantía con ABS TRUST, con Licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos según Resolución 9-2004 del 16 de julio de 2004, como Fiduciario y los Tenedores Registrados de los Bonos como Beneficiarios del Fideicomiso. EL FIDEICOMISANTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en la cláusula precedente así:
- (a). La finca número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve (45159), a que se refiere el literal a) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de su título de propiedad a LA FIDUCIARIA,
 - (b). Los derechos posesorios a que se refiere el literal b) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de los mismos,
 - (c). Las acciones a que se refiere el literal c) de la cláusula anterior, mediante el endoso de los certificados que las representan, la inscripción del traspaso en los libros de la Sociedad y la emisión de un nuevo certificado a nombre de LA FIDUCIARIA a título de fideicomiso.
 - (d). Los créditos dimanantes de las promesas de compraventa a que se refiere el literal d) de la cláusula anterior, mediante la cesión de los derechos adquiridos por la promitente compradora en cuanto exceden al treinta por ciento (20%) del precio de venta pactado, transferencia ésta que se perfeccionará mediante notificación escrita del promitente vendedor a LA FIDUCIARIA, acompañada de copia del correspondiente contrato de promesa de compraventa.
 - (e). Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas.
 - (f). Aportes en efectivo.
 - (g). Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitados. La oferta está respaldada por el crédito general de R.G.HOTELS, INC.

Este Macro Título está sujeto a los términos y condiciones impresos al reverso del mismo y a lo indicado en el prospecto informativo de la presente oferta.

Panamá **15 de agosto** de 2012.

R.G.HOTELS, INC.
Emisor

ABS TRUST CORP.
Agente de Pago

TERMINOS Y CONDICIONES DEL MACRO TITULO

La presente Oferta Publica de Bonos Corporativos la hace R.G.HOTELS, INC., a titulo de Emisor, al publico inversionista en general bajo las condiciones que presenta actualmente el mercado de valores nacional. Se colocaran los Bonos que el mercado demande.

A.- DETALLES DE LA OFERTA

La presente oferta de de Bonos fue autorizada por la Junta Directiva del Emisor, según resolución adoptada el día treinta (30) de noviembre de 2011. Dicha autorización es por un monto de hasta Quince millones de Dólares (US\$ 15,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América bajo los términos y condiciones siguientes:

1.-El precio inicial de oferta de los Bonos será de Mil dólares por unidad (US\$1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los accionistas, directores y/o ejecutivos del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente oferta.

2.-El Emisor ha determinado que los Bonos serán emitidos de forma global antes de efectuar la oferta pública.

a) Los Bonos serán emitidos en títulos globales o macro títulos y consignados a favor de LATINCLEAR en su calidad de Custodio. Por lo tanto la Emisión, Registro y Transferencia de los mismos esta sujeta a las reglamentaciones y disposiciones de LATINCLEAR y el contrato de administración y custodia que el Emisor suscriba con LATINCLEAR.

En el caso de que un adquirente desee el certificado físico del Bono deberá emitir instrucciones por separado a LATINCLEAR (asumiendo el costo que la emisión del certificado físico implique), instruyéndole el retiro del Bono con su descripción y demás datos solicitados por LATINCLEAR.

b) Todo pago de capital que resulte del vencimiento de los Bonos será hecho al Tenedor Registrado por la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR) a través del Participante de LATINCLEAR (Casa de Valores colocadora del Bono). Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta oferta los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste. Los inversionistas no están obligados a retener el BONO mas allá de su vencimiento original.

c) El Participante de LATINCLEAR (Casa de valores miembro de LATINCLEAR) que mantenga la custodia de los Bonos de un adquirente pagará mensualmente a éste como Propietario Efectivo(Cuentahabiente Registrado) los intereses devengados de cada Bono, según el registro en libros (Anotaciones en Cuenta) de LATINCLEAR en la Fecha de Vencimiento.

d) Nada de lo estipulado en el Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a LATINCLEAR y a los Participantes, o podrá interpretarse en el sentido de que LATINCLEAR y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados (Cuenta habientes Registrados) de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos.

3.- La fecha inicial de venta de la presente oferta es el **10 de agosto de 2012**. El emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de emisión, de vencimiento y de pago de intereses de la presente oferta.

Los Bonos serán ofrecidos por el Emisor en denominaciones de Mil Dólares (US\$ 1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado. La fecha de la oferta es el **10 de agosto de 2012**. El macro título o el contrato de dematerialización deberá ser firmado por dos ejecutivos o personas autorizadas por el Emisor en nombre y representación de éste, para que dicho certificado o contrato constituya obligaciones válidas y exigibles.

Cada Bono será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho BONO, más intereses acumulados, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un BONO sea distinta a la de un Día de Pago de Intereses, al precio de venta del BONO se sumará los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del BONO (o Fecha de Oferta, si se trata del primer período de interés) y la Fecha de Expedición del Bono.

4.- Los Bonos devengarán una tasa de interés de 8.25% anual hasta su vencimiento el **15 de agosto de 2017**. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación los días **15** a partir de la fecha de la oferta hasta su Vencimiento el **15 de agosto de 2017**. El emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de emisión, de vencimiento y de pago de intereses de la presente oferta.

5 Los intereses pagaderos con respecto a cada Bono serán calculados para cada período de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por 30 días del período de interés y dividiendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

a) El período de intereses comienza en la fecha de oferta y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza en un día de pago de interés y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente se identificará como un "período de interés". Si un día de pago cayera en una fecha que no sea un día hábil, el día de pago deberá extenderse hasta el primer día hábil siguiente; pero sin correrse dicho día de pago a dicho día hábil para el efecto de cómputo de intereses y del período de intereses. El término "día hábil" será todo día que no sea sábado o domingo o un día de duelo o fiesta nacional o feriado, en que los bancos con licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá.

b) Los Tenedores Registrados de los Bonos podrán declarar los mismos de plazo vencido y exigir su pago a la par más intereses vencidos, cuando "El Emisor" omita el pago de intereses y/o capital por más de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se debió efectuar dicho pago.

c) Las sumas de capital e intereses adeudadas por emisor de conformidad con los términos de los Bonos que no sean debidamente cobradas por el Tenedor Registrado de los mismos no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

6.-Mientras existan Bonos expedidos y en circulación. El Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago y Registro. ABS TRUST INC. con dirección en San Francisco, No. 97 entre calles 71 y 72, ha sido nombrado como Agente de Pago y Registro de los Bonos. La Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinlear) ubicada en Avenida Federico Boyd, Edificio Boisa de Valores de Panamá, ha sido nombrado por el Emisor como Custodio y Agente de Transferencia de los Bonos. El Agente de Pago y Registro se ha comprometido con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de los Bonos las sumas que hubiese recibido del Emisor y del Fiduuciario para pagar el capital e intereses de dichos Bonos de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia suscrito.

7.- Para que el bono se considere de plazo vencido y exigible de inmediato es necesario que además de la mora de la nota de "El Emisor" y de su Agente de Pago, Registro, Transferencia y Redención la suma exigida sea líquida y exigible y que el Tenedor Registrado haya remitido nota al Agente de Pago, Registro, Transferencia y Redención y presentado a este evidencia de ser tenedor en debida forma de Bonos, para que en dicho momento "El Emisor" pueda pagar lo adeudado, de ser éste el caso.

8.- Toda modificación que el Emisor pretenda realizar a los términos y condiciones de la presente oferta pública, deberá ser autorizada por no menos del 66% de los tenedores de la misma, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 4 del 11 de abril de 2003 de la Comisión Nacional de Valores.

B.-RESPALDO DE LA EMISION

Esta oferta está respaldada por el Crédito General del Emisor R.G.HOTELS, INC.

C.-GARANTIA

El Emisor junto con las empresas miembros del Grupo R.G. Hotels, Farallon Land Corp., y Casa de Campo Farallon, S.A., constituirán un Fideicomiso de Garantía con ABS TRUST INC. como Fiduuciario y los Tenedores Registrados de los Bonos como Beneficiarios del Fideicomiso.

Este Macro Título está garantizado por un Fideicomiso de Garantía Irrevocable con ABS TRUST INC., en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos. EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en la cláusula precedente así:

(a). La finca número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve (45159), a que se refiere el literal a) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de su título de propiedad a LA FIDUCIARIA.

(b). Los derechos posesorios a que se refiere el literal b) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de los mismos, transferencia ésta que se perfecciona en este mismo acto.

(c). Las acciones a que se refiere el literal c) de la cláusula anterior, mediante el endoso de los certificados que las representan, la inscripción del traspaso en los libros de la sociedad y la emisión de un nuevo certificado a nombre de LA FIDUCIARIA a título de fideicomiso.

(d). Los créditos dimanantes de las promesas de compraventa a que se refiere el literal d) de la cláusula anterior, mediante la cesión de los derechos adquiridos por la promitente compradora en cuanto excedan al treinta por ciento (30%) del precio de venta pactado, transferencia ésta que se perfeccionará mediante notificación escrita del promitente vendedor a LA FIDUCIARIA, acompañada de copia del correspondiente contrato de promesa de compraventa.

(e). Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas.

(f). Aportes en efectivo.

(g). Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos

. La oferta está respaldada por el crédito general de R.G.HOTELS, INC.

EL FIDEICOMITENTE traspasará a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios, indicados en el literal (a) de la cláusula precedente así:

a). La finca número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve (45159), a que se refiere el literal a) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de su título de propiedad a LA FIDUCIARIA.

(b). Los derechos posesorios a que se refiere el literal b) de la cláusula anterior, mediante la transferencia en fideicomiso de los mismos, transferencia ésta que se perfecciona en este mismo acto.

(c). Las acciones a que se refiere el literal c) de la cláusula anterior, mediante el endoso de los certificados que las representan, la inscripción del traspaso en los libros de la sociedad y la emisión de un nuevo certificado a nombre de LA FIDUCIARIA a título de fideicomiso.

(d). Los créditos dimanantes de las promesas de compraventa a que se refiere el literal d) de la cláusula anterior, mediante la cesión de los derechos adquiridos por la promitente compradora en cuanto excedan al treinta por ciento (30%) del precio de venta pactado, transferencia ésta que se perfeccionará mediante notificación escrita del promitente vendedor a LA FIDUCIARIA, acompañada de copia del correspondiente contrato de promesa de compraventa.

(e). Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas.

(f). Aportes en efectivo.

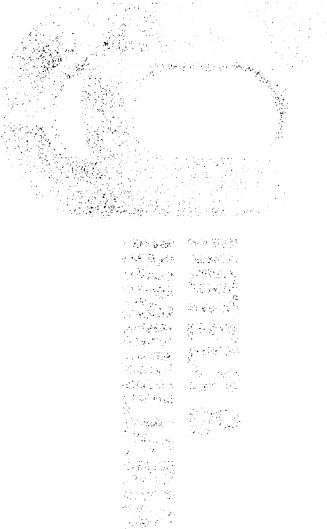
(g). Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos

El Fiduuciario no podrá disponer de los bienes fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Instrumento de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso es irrevocable y terminará cuando el Emisor haya pagado todas las sumas de capital e intereses adeudadas a los Fideicomisarios según los términos y condiciones de los Bonos y se extinguirá además bajo cualesquiera

de los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984. Una vez terminado el Fideicomiso cualesquiera Bienes Fiduciarios restantes serán entregados y traspasados a los Fideicomitentes que los hubieran generado y traspasado.

En caso de que (i) uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido en la opinión del Fiduciario subsanados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación al Emisor del correspondiente Evento de Incumplimiento o que (ii) Tenedores que representen treinta (30%) por ciento o más del valor nominal total de los Bonos emitidos hubiesen enviado al Fiduciario Notificaciones de Incumplimiento, el Fiduciario en nombre y representación de los Tenedores de Bonos, quienes por este medio constan a dicha representación, mediante notificación por escrito al Emisor (la "Declaración de Vencimiento") declarará todos los Bonos de la oferta de plazo vencido y exigirá al Emisor el pago inmediato del capital e intereses de los mismos, en cuya fecha todos y cada uno de los Bonos serán una obligación vencida sin que ninguna persona deba de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito.

Una vez notificada la Declaración de Vencimiento el Fiduciario procederá:
a tomar todos los pasos necesarios para tener bajo su control la administración de los Bienes Fiduciarios y perfeccionar el traspaso y el pago de los frutos de los mismos al Fideicomiso, a vender los Bienes Fiduciarios que por su naturaleza legal pueden ser vendidos por medio de subasta pública; y a poner a disposición del Agente de Pago y Registro el producto de la venta de los Bienes Fiduciarios y el efectivo que constituye el resto de los Bienes Fiduciarios para pagar el capital e intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.